



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 267/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 3343/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA - BENTANCOUR IGNACIO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, mediante nota presentada ante Mesa de Entradas en fecha 11 de agosto del año 2022, informa que el agente Ignacio Javier BENTANCOUR, Legajo N° 1.247, incurrió en inasistencia injustificada el día 17 de julio del año 2022, adjuntando el parte diario donde surge la falta sin aviso del agente.

Que es un deber del empleado municipal prestar personalmente los servicios a su cargo, con la excepcional virtualidad de un justificativo legalmente contemplado.

Que la inasistencia a prestar servicios sin justificación posterior deviene en una infracción o falta disciplinaria que lesiona las obligaciones laborales legalmente establecidas y como tal debe sancionarse.

Que en el sub lite se ha violado el artículo 11° inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985, debiendo por ende aplicarse al agente que ha incurrido en falta, un correctivo disciplinario que devuelva la armonía y justicia a la situación planteada.

Que la Dirección de Personal, manifiesta que conforme a lo estipulado en el artículo 5° inc. a) de la Ordenanza N° 8917/89, corresponde aplicar al agente BENTANCOUR la sanción disciplinaria de Apercibimiento, dado que el agente mencionado ha incurrido en la primera inasistencia injustificada en lo que respecta al año 2022.

Que la Dirección Legal y Técnica entiende que debe considerarse que el agente no posee sanciones previas, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 5° inciso a) de la Ordenanza N° 8917/89, corresponde aplicarle la sanción disciplinaria de Apercibimiento.

Que en mérito a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/89, este Departamento Ejecutivo tiene facultades suficientes para aplicar sanciones sin la instrucción de sumario previo, cuando la que corresponda no supere los CINCO (5) días de Suspensión.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/89,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIÓNENSE al agente Ignacio Javier BENTANCOUR, DNI N° 27.213.846, Legajo 1.247, domiciliado en Barrio Municipal de Rioja N° 4 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento -artículo 5°, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*LORENA MARICEL ARROZOGARAY*  
*Vicepresidenta Municipal*  
*a/c Presidencia Municipal*